

# **MANUAL DE CONVIVENCIA SUSTENTABLE**

## **REGLAMENTO INTERNO**

### **Colegio Virginia Subercaseaux**

#### **(Ley 19.532, Art. 2 letra d) de 1997**

## **I. DEL REGLAMENTO INTERNO EN GENERAL**

1º. El presente Reglamento Interno es un conjunto organizado de ordenanzas, normas, procedimientos y especificaciones cuyo objetivo es regular las relaciones de convivencia entre los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, como asimismo resguardar el bien común y la sana relación entre las personas que integran esta comunidad.

“La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.”

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. (Art. 9º, Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

Asimismo, el presente reglamento constituye un marco regulador y directriz que la institución se ha dado para el logro de sus objetivos transversales. Sin perjuicio de los objetivos transversales establecidos en el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998, el Colegio Virginia Subercaseaux se ha dado los siguientes:

- a) Fomentar en los miembros de la comunidad escolar una conducta moral consistente con los valores y derechos humanos universales;
- b) Motivar en la comunidad una actitud ecológica, desde el punto de vista cultural y natural;
- c) Incentivar en los alumnos hábitos de estudio y de responsabilidad;
- d) Crear un ambiente de sana convivencia, en una relación interpersonal respetuosa y positiva;
- e) Asumir por parte de todos los trabajadores de Colegio Virginia Subercaseaux, el ser un agente de orientación positivo e integral para los alumnos y alumnas;
- f) Motivar y comprometer la participación de los padres y apoderados en el buen desarrollo educativo de los alumnos y alumnas;
- h) Asumir por parte de los alumnos y alumnas una actitud responsable con la higiene y salud de su entorno humano.

2º. El respeto a los demás, tanto como al medio natural y cultural que nos rodea, el apego irrestricto a la verdad y a la honestidad constituyen el sustento valórico sobre el cual descansa el presente reglamento.

Los alumnos y alumnas reconocen en éste, un principio rector en las relaciones y normas de convivencia de los miembros del Colegio Virginia Subercaseaux. Por tanto, la responsabilidad en todo acto, actitud u omisión que conculque este principio no expira.

3º. El presente reglamento constituye una guía para asumir, por parte de la comunidad escolar, una actitud coherente con la función educadora del establecimiento, a la vez que representa la síntesis de los valores fundamentales que sustenta y promueve al Colegio Virginia Subercaseaux como institución colaboradora de la función educativa del Estado de Chile, para lograr un ambiente de respeto y sana participación entre los distintos miembros de la comunidad escolar.

En circunstancias excepcionales y en casos o situaciones no previstas en este reglamento, será el Equipo Directivo el que resuelva.

## **II. FUNDAMENTOS INSTITUCIONALES**

1º. El Colegio Virginia Subercaseaux (en adelante CVS) es una institución con un proyecto educativo sustentado en valores humanos universales como la compasión, el amor, el regocijo y la ecuanimidad.

Entendemos por compasión el deseo de que los otros dejen de sufrir; por amor, el deseo de que el otro sea feliz; por regocijo el gozo por la felicidad de los demás y la Ecuanimidad o igualdad vista como creencia de que todos los seres humanos merecemos condiciones dignas de vida, de acceso a la salud y a la educación.

2º. El CVS reafirma sus objetivos en una comunidad que se desarrolla sana y armónicamente en su entorno natural y cultural, que respeta y armoniza los valores y costumbres de la comunidad en la que está inmersa.

3º. El CVS es un colegio particular pagado, mixto, con jornada única y régimen de externado, que tiene como fin general atender integral e integradamente a niños(as) y adolescentes en edad pre-escolar y escolar.

4º. El alumno y la alumna del CVS forma parte de un lugar de estudio serio y sistemático, de formación de hábitos y de educación de la conciencia.

## **III. DEL ALUMNO DEL COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX**

1º. Es Alumno y alumna Regular de el CVS --también "Alumno/a de el CVS"-- todo niño (a) y joven que esté matriculado y registrado oficialmente en el establecimiento.

2º. El alumno y alumna, a través de la sola circunstancia de ser matriculado por su apoderado, acepta las distintas normativas que el CVS considere apropiadas para su óptima formación personal. Asimismo, al convertirse en Alumno Regular de la institución, asume como propio el presente Reglamento y las normas complementarias que a partir de él se implementen, y se compromete a cumplirlo con apego a su espíritu y a su letra. Por lo tanto, todo alumno o alumna de el CVS debe tener siempre presente que por su calidad de tal, representa al establecimiento en todo momento y lugar, por tanto su responsabilidad por enaltecer el prestigio de El CVS es permanente.

3º. "Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento del establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos." (Art. 10º, Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

4º. El establecimiento reconoce el derecho de las alumnas embarazadas a terminar sus estudios regulares. Para ello se seguirá un protocolo que conjugue las necesidades de la alumna con las del niño que está por nacer: asistencia a clases y trabajo escolar, controles médicos y cuidados neonatales. En términos generales, y al igual que las mujeres trabajadoras, se aplicarán a la alumna el descanso de pre y post natal. No obstante lo anterior el derecho a la vida del que está por nacer y de ser alimentado y cuidado por su madre, primará por sobre el derecho a la educación de la madre toda vez que la calendarización del plan para la alumna no permita finalizar el año escolar con el cumplimiento de los objetivos mínimos del nivel.

5º. "Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento." (Art. 10º, letra a), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

6º. Es deber para los alumnos y alumnas del CVS el participar de todas las actividades contempladas

en su programa de estudios, como también, en todas aquellas que sea citado y que complementen su formación valórica, intelectual, afectiva y técnica.

7°. Es un deber de todo alumno del CVS representar a su establecimiento con dignidad y respeto en toda actividad o acto que se le solicite.

#### **IV. DEL APODERADO DEL COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX**

1°. Es Apoderado del CVS (en adelante "Apoderado") toda persona mayor de edad que en representación de sí o de un tercero matricula a un alumno/a en el establecimiento, registrándose para ello y rubricando con su firma los documentos que acreditan el Acto de Matrícula del alumno o alumna.

2°. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

El apoderado tiene derecho a recibir gratuitamente la certificación anual de su pupilo. Ningún funcionario del establecimiento podrá retener dichos documentos bajo ningún pretexto o condición.

3°. "Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa." (Art. 10°, letra b), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

4°. Es un deber de todo Apoderado del CVS conocer, respetar y hacer cumplir el presente Reglamento.

5°. Es un deber de todo Apoderado asistir puntualmente a todas las reuniones de Padres y Apoderados, como asimismo, a toda entrevista o actividad que el CVS requiera de su presencia y colaboración.

Del mismo modo es un derecho de todo apoderado estar permanentemente informado del rendimiento y comportamiento de sus pupilos. Sin perjuicio de lo anterior el Apoderado podrá solicitar entrevista con cualquier profesor o autoridad escolar para requerir información relevante respecto de su pupilo.

#### **V. DE LA PRESENTACION PERSONAL DE LOS ALUMNOS DEL C.V.S.**

1°. Uniforme escolar para las alumnas  
(Todas las prendas deben estar debidamente marcadas)

- a) Polera blanca con cuello y logo del colegio (manga corta o larga, según se use en verano o invierno respectivamente).
- b) Falda gris
- c) Chaleco azul marino cuello en V con insignia del colegio
- d) Polerón o polar institucional
- e) Zapatos o zapatillas completamente negras, bajos, sin plataformas.
- f) Calcetas azul marino
- g) Camiseta completamente blanca bajo la polera

2°. Uniforme escolar para los alumnos:  
(Todas las prendas deben estar debidamente marcadas)

- a) Pantalón gris corte recto
- b) Polera blanca con cuello y logo del colegio (manga corta o larga, según se use en verano o invierno, respectivamente)
- c) Chaleco azul marino cuello en V con insignia del colegio
- d) Polerón o polar institucional
- e) Zapatos o zapatillas completamente negras.

- f) Calcetines azul marino
- g) Camiseta completamente blanca bajo la polera

3º. Uniforme de Educación Física  
(Todas las prendas deben estar debidamente marcadas)

- a) Buzo del colegio
- b) Polera deportiva institucional
- c) Zapatillas deportivas. (No urbanas).

4º. En casos excepcionales, la Dirección e Inspectoría autorizarán, por un período determinado, el vestir prendas distintas del uniforme escolar, todo, previa solicitud del Apoderado del alumno.

5º. En el caso de los varones está prohibido el usar barba, patillas o bigotes, debiendo presentarse al establecimiento adecuadamente rasurados.

6º. Siempre y en todo lugar, los alumnos deberán cumplir adecuadamente con las normas generales de limpieza, orden y aseo personal.

7º. En general está prohibido el usar o portar atavíos, accesorios u objetos que eventualmente puedan constituir un riesgo para la salud o la integridad de los alumnos/as. Además se prohíbe traer al colegio juguetes, equipos tecnológicos de almacenamiento y de reproducción en general. El uso del celular en el colegio se encuentra restringido.

El CVS no se hace responsable por la pérdida de objetos personales de los alumnos/as.

## **VI. DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN Y DOCENTES DIRECTIVOS.**

1º. “Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.” (Art. 10º, letra c), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. (Art. 10º, letra c), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

2º. Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna. (Art. 10º, letra d), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa. (Art. 10º, letra d), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

3º. Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (Art. 10º, letra e), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. (Art. 10°, letra e), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda. (Art. 10°, letra e), Ley N°20.370 del 12 de septiembre de 2009.)

## **VII. DEL COMPORTAMIENTO**

1°. El comportamiento, las relaciones interpersonales y el trato entre los alumnos/as y de éstos con los demás miembros de la comunidad escolar, como asimismo, con cualquier persona y, o, visita del CVS se basa en el respeto a las personas, la honestidad y la veracidad.

2°. Todo alumno/a tiene derecho a plantear sus diferencias, inquietudes y desacuerdos ante la autoridad dentro del marco expuesto en el artículo 1° de este título.

En el caso de existir quejas o inquietudes de parte de los alumnos y alumnas, éstas deberán exponerlas formalmente de acuerdo a su naturaleza y según la prioridad que se indica:

- a) Profesor Jefe
- b) Inspectoría
- c) Coordinación Académica
- d) Dirección
- e) Rectoría

3°. Los reclamos formulados formal y responsablemente por los alumnos, alumnas o sus apoderados, según el orden de prioridad expuesta, se atenderán, evaluarán y se emitirá un informe de respuesta oral a los requirentes. Toda vez que la situación lo aconseje éste será escrito.

4°. Frente a conflictos surgidos entre alumnos / alumnas, éstos deberán informar de inmediato al profesor a cargo, Inspectoría o la Dirección. Se entenderá como MUY GRAVE el resolver diferencias entre los alumnos / alumnas mediante actos de violencia física o verbal.

5°. El orden y aseo de las dependencias escolares como salas, baños, lugares de práctica, patios u otras, se considerará de primera importancia: el alumno o alumna demostrará así su respeto por los espacios comunes y su compromiso con el medio ambiente. Será, por tanto, una obligación para todos los alumnos y alumnas el colaborar en forma permanente en este sentido.

6°. Se considerará FALTA GRAVE el no cumplir o negarse a cumplir la norma señalada en el punto anterior.

7°. Cualquier deterioro o daño causado por el alumno o alumna al patrimonio del establecimiento deberá ser reparado por éste a la brevedad, los Apoderados, en este caso, asumirán como su obligación el responder por sus pupilos.

8°. Constituirá FALTA GRAVE el ausentarse sin autorización expresa a cualquier actividad de clases, sean éstas en aula o terreno.

9°. En caso de ausencias del alumno o alumna del establecimiento el apoderado deberá justificar por escrito la falta de su pupilo a través de la libreta de comunicaciones. La "comunicación" sólo tendrá validez si está debidamente rubricada por el Apoderado.

10°. Las ausencias por motivos de enfermedad deberán acreditarse mediante el respectivo certificado médico: estas ausencias son las únicas que se descuentan para los efectos de la síntesis anual de asistencia del alumno o alumna. No obstante, se exigirá igualmente el 85% de asistencia a clases para pasar de curso

11°. De cualquier forma el alumno o alumna que incurra en ausencias a clases o actividades en el



establecimiento deberá asumir su responsabilidad en cuanto a responder por evaluaciones, prácticas u otras actividades que haya tenido lugar. De ningún modo se excusará a los alumnos o alumnas de cumplir sus obligaciones escolares por el expediente de haber faltado al establecimiento.

12°. Es considerado una FALTA GRAVE el hecho de salir del Establecimiento sin autorización expresa de la Inspectoría o la Dirección. El alumno o alumna que incurra en esta falta podrá perder la calidad de Alumno Regular del CVS, y libera al establecimiento de toda responsabilidad.

13°. La solicitud para salir o ausentarse de clases las resolverá la Inspectoría junto con la Dirección. Cada situación quedará consignada en el Registro de Salidas.

14°. Será considerado Falta Grave la acumulación de anotaciones negativas en el registro personal del alumno o alumna.

15°. Cada Falta Grave y/o FALTA MUY GRAVE cometida por un alumno o alumna será evaluada debidamente por el Equipo Directivo para determinar la sanción o acto de reparación que deberá realizar el estudiante para enmendar su falta.

16°. El CVS se reserva el derecho de caducar la matrícula a todo alumno o alumna que faltare por quince o más días hábiles sin aviso ni causa justificada por su Apoderado.

## **VIII. DE LA PREEVENCIÓN DE RIESGOS Y HÁBITOS LESIVOS Y NOCIVOS. Y MEDIDAS DE PREEVENCIÓN Y SEGURIDAD.**

1°. Todos los alumnos y alumnas del CVS tienen derecho a ser informados adecuadamente del Plan de Emergencia y Evacuación que el CVS tiene definido para situaciones de riesgo inesperado. Asimismo todo alumno y alumna tiene el deber de seguir irrestrictamente las instrucciones que para los efectos se señalen tanto en el Plan de Emergencia y Evacuación del CVS, como por el Jefe de Emergencia u otra autoridad del Establecimiento.

2°. Los alumnos y alumnas no deberán ingresar ni portar elementos peligrosos o potencialmente peligrosos al establecimiento y, o, el área de salas de clases, tales como cortacartones, navajas, u otros, sin autorización expresa del profesor, profesor guía o alguna autoridad escolar.

3°. De acuerdo a la ley N° 19.419 de 1995 y sus modificaciones, se prohíbe a los alumnos y alumnas fumar en cualquiera de las dependencias del establecimiento, así como durante el cumplimiento de actividades donde representen a ésta, aun teniendo autorización de sus apoderados.

4°. Está estrictamente prohibido llevar, portar o consumir cualquier elemento que signifique riesgo de intoxicación, lesión o vicio, tales como alcohol, marihuana u otros. En casos calificados la autoridad escolar podrá revisar bolsos y mochilas, así como solicitar la presencia de personal de Carabineros o de Investigaciones cuando se esté ante un posible delito o infracción a la ley.

5°. Se considerará MUY GRAVE el contravenir lo dispuesto en el artículo 4° de este Título, como asimismo, el inducir en cualquiera de sus formas a un alumno (a) al consumo de drogas o estimulantes. El alumno o alumna que contravenga esta disposición perderá la calidad de Alumno/a Regular del CVS.

## **IX. DE LA AGENDA ESCOLAR Y LA COMUNICACIÓN**

1°. La Agenda Escolar es el instrumento oficial y único de comunicación entre el establecimiento y el Apoderado. En ella están debidamente individualizados el alumno/a y el apoderado. Es obligación el registro de la firma del apoderado en este instrumento, como asimismo, anotar a lo menos un número telefónico para llamar en casos de emergencia.

2°. Toda ausencia a clases de los alumnos y alumnas deberá ser justificada por escrito en la Libreta de Comunicaciones por el Apoderado y refrendada con su firma. No se aceptará ningún otro documento, aun si el alumno o alumna trajera certificado médicos u otros.

3°. El uso de teléfonos celulares por parte de los alumnos y alumnas está restringido. Solo se considerará válida aquella información que el colegio reciba personalmente de parte de los apoderados, vía agenda, correo electrónico o a través de las líneas telefónicas del establecimiento.

## **X. DE LAS SANCIONES**

1º. El objetivo de las sanciones tienen un carácter corrector, formativo y educacional. En este sentido el establecimiento aplicará, siempre que sea posible, medidas proactivas a los posibles problemas que puedan surgir. Por lo tanto, las sanciones eventuales a las que sean sujetos los alumnos o alumnas, serán consideradas Actos Reparatorios y pretenden ayudar a los estudiantes a corregirse y a educarse en los valores que les serán fundamentales en su vida ciudadana y laboral. La Reparación que el alumno o alumna deba realizar, será determinada por el Profesor jefe, la Inspectoría o el Equipo Directivo, dependiendo de la gravedad y consecuencias de la falta.

## **XI. DE LA CLASIFICACION CONCEPTUAL DE LAS SANCIONES**

1º. FALTA LEVE: Se considerará así toda acción o actitud del alumno o alumna que, a juicio del profesor o cualquier autoridad escolar, distraiga a sus compañeros o a él mismo de sus obligaciones escolares. Sólo tendrá el carácter de leve, si y sólo si, es una acción o actitud inusual en el alumno o evidentemente fortuita.

2º. FALTA GRAVE: Se considerará así toda acción o actitud del alumno o alumna que vulnere lo que explícita o implícitamente se contempla en este reglamento. En lo anterior se tomará en cuenta la intención o premeditación del alumno/a en los hechos.

3º. FALTA MUY GRAVE: Se considerará así toda acción o actitud del alumno que atente contra la seguridad física y/o psicológica de sus compañeros, de él mismo o de cualquier miembro de la comunidad escolar, así como el destrozo del patrimonio escolar, el robo u otra acción claramente ilícita, y el inducir, en cualquier de sus formas, a sus compañeros al vicio, la violencia o la irresponsabilidad.

## **XII. DE LOS CRITERIOS DE CLASIFICACION DE LAS SANCIONES Y DE SU APLICACION**

1º. Toda FALTA LEVE merecerá una amonestación verbal hacia el alumno/a por parte del profesor.

2º. Toda FALTA GRAVE deberá señalarse en el registro personal del alumno/a, siendo registrada en términos de juicios de existencia (sin calificativos), y/o descripción de hechos.

3º. Toda falta MUY GRAVE emitirá la citación inmediata del apoderado del alumno/a para informarse del hecho y firmar los documentos que sean pertinentes.

4º. La Suspensión de clases del alumno/a es decidida por el Equipo Directivo, así como la acción de reparación con que se enmendará la conducta sancionada. Se considerará para esto el carácter de la falta, su reincidencia y/o consecuencias.

5º. Todo alumno/a que haya sido suspendido de clases se obliga a modificar su actitud, teniendo derecho a solicitar para ello, ayuda a su Profesor Jefe, otro docente o un directivo del Colegio Virginia Subercaseaux.

6º. La reincidencia en falta grave de cualquier tipo, significará, además de la sanción, un período de condicionalidad de matrícula u observación para el alumno/a por parte de Inspectoría y la Dirección, en el cual se evaluará su actitud y proceder. Durante este período el alumno/a tendrá los mismos derechos mencionados en el punto precedente.

7º. Una falta muy grave significará:

- a) La reparación moral y, o, material inmediata de las consecuencias ocasionadas por la falta.
- b) Citación perentoria al apoderado del alumno/a.
- c) Suspensión de clases y de toda actividad del CVS.
- d) Entrega de todos los antecedentes al Equipo Directivo del establecimiento, quien luego de estudiados los hechos y consultadas las instancias que estimare pertinentes, procederá a emitir un pronunciamiento oficial.

7º. La cancelación de matrícula constituirá una medida excepcional y se aplicará toda vez que un alumno o alumna genere una cantidad de antecedentes conductuales y, o, académicos que hagan

recomendable esta medida.

8º. Se procederá a cancelar la matrícula a todo alumno y/o alumna que luego de un período con Condicionabilidad de Matrícula, en el que ha sido observado y evaluado por sus profesores, la Inspectoría y la Dirección, evidencie claramente un no cambio de conducta o actitud.

9º. Se procederá también a Cancelar la Matrícula a todo alumno/a que en la naturaleza de la acción o actitud atente contra la seguridad física de sus compañeros, de él mismo o de cualquier miembro de la comunidad escolar, así como el desarrollar o protagonizar cualquier acción claramente ilícita, o el inducir en cualquiera de sus formas a sus compañeros al vicio, la violencia o la irresponsabilidad. Como también cuando la acción o hecho atente contra el prestigio del Colegio Virginia Subercaseaux; cuando el alumno/a manifieste su disconformidad e intención de vulnerar el espíritu y preceptos de este reglamento, o cuando en los hechos induzca a sus compañeros a estos errores; y cuando las consecuencias de la acción sean irreparables.

La Cancelación de matrícula es una medida que busca resguardar a la totalidad de la Comunidad Educativa y se aplicará sólo en el caso de que el Consejo Directivo así lo determine.

### **XIII. DE LOS NIVELES DE AUTORIDAD Y MEDIACIÓN**

1º. Los niveles de autoridad establecidos para el adecuado desenvolvimiento de las actividades de la comunidad escolar son:

(Se exponen en orden de autoridad creciente).

1. Profesor de asignatura
  2. Profesor Jefe
  3. Inspectoría
  4. Coordinación Académica
  5. Dirección
  7. Rectoría
  8. Fundación Origen
- } Equipo Directivo

2º. Todo integrante de la comunidad escolar tiene derecho a ser escuchado y atendido en su solicitud o reclamo por la Dirección, que transmitirá su sentir al Consejo Directivo.

3º. Los conflictos surgidos entre alumnos o entre éstos y los profesores, serán tratados de acuerdo a su naturaleza y siguiendo el nivel de autoridad señalado en el artículo 1º de este capítulo. La Inspectoría y la Dirección actuarán como mediadores frente a casos de conflicto. Para ello se seguirá el siguiente protocolo:

- a) Se iniciará un proceso de mediación, asegurándose que el estado de ánimo de las partes lo posibilitará a través del diálogo.
- b) Las partes serán escuchadas y el mediador solicitará de ellos todos los antecedentes que estime necesarios para conocer la problemática en profundidad.
- c) El mediador (a) procederá a exponer vías o acciones para resolver el conflicto. Las partes señalarán el mecanismo o acción de solución que más sentido les haga.
- d) Se cerrará la mediación mediante el levantamiento de un acta que firmarán las partes en señal de aceptación.

### **XIV. DE LA COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y SUS MODIFICACIONES**

1º. Al finalizar cada año escolar una comisión Ad hoc integrada por representantes de todos los estamentos del establecimiento revisará el Reglamento Interno y hará las sugerencias de modificación que estimaren pertinentes para la actualización de la normativa.

2º. El Reglamento será entregado anualmente a todos los apoderados.

**EQUIPO DIRECTIVO**  
**COLEGIO VIRGINIA SUBERCASEAUX**